ESTUDIOS PREVIOS_PROCESO N.º 101-SGSA-CD-PS-2026.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abriaquí, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, pone a disposición del público los Estudios Previos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ- ANTIOQUIA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Abriaquí - Antioquia, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 en su Artículo 4. Establece "Gestión de la Salud Pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

A su vez, el Artículo 5**.** Procesos para la Gestión de la Salud Pública. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones entre ellas:

Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial.
Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país.
Gestión administrativa y financiera para ejecutar de manera óptima los recursos y las acciones necesarias para el direccionamiento, coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación de los bienes, servicios, atenciones y/o intervenciones contempladas en los planes de cada entidad.
Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.
Vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones: racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.

La anterior necesidad se basa en que el municipio no cuenta con personal suficiente y/o idóneo con disponibilidad suficiente para ejecutar las acciones de los programas arriba enunciados para dar cumplimiento a los lineamientos Nacionales,

departamentales, municipales, normatividad Vigente es por eso que es necesaria una persona idónea para ejecutar dichas actividades.

Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

La Alcaldía Municipal de Abriaquí, Antioquia, dentro de la obligación constitucional y legal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "**Abriaquí Avanza**" para el periodo constitucional 2024-2027, el cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación, y las cuales se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: AVANZAMOS CON BIENESTAR SOCIAL
SECTOR	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**
COMPONENTE	Abriaquí con vidas sanas
PROGRAMA	Salud publica
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica.
INDICADOR DE PRODUCTO	Entidades territoriales asistidas técnicamente.
META	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Clasificación UNSPSC

Codificación del objeto a contratar en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

2.2. Objeto.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA DIRECCION LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ- ANTIOQUIA".

Para el cubrimiento de la necesidad y el desarrollo del objeto la entidad requiere contratar una persona con el siguiente perfil.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR	PERFIL REQUERIDO (idoneidad y experiencia)	PLAZO REQUERIDO
Auxiliar de enfermería	Auxiliar de enfermería Experiencia requerida Haber ejecutado mínimo tres (3) contratos como auxiliar de enfermería.	Tres (03) meses y quince (15) días.

2.3. Actividades específicas del contratista.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Realizar las actividades, correspondientes a la estrategia de vigilancia basada en comunidad -VBC- según lineamientos establecidos y realizar el reporte de la información en el aplicativo establecido por la secretaria de salud del departamento.
2. Realizar visitas de verificación del KIT de atención para casos de violencia sexual a la IPS o sede de manera mensual.
3. Realizar visitas de verificación del stock de Suero antiofídico a la IPS o sede de manera mensual.
4. Acompañamiento en procesos de vigilancia epidemiológica, seguimiento a casos de interés en salud pública y estudios de campo cuando se requiera.
5. Realizar dos (02) monitoreos de cobertura de vacunación, según lineamientos en los meses de septiembre y noviembre.
6. Realizar dos (02) búsquedas activas comunitarias -BAC, según lineamientos y fechas establecidas.
7. Apoyo en las jornadas nacionales de vacunación-JNV, cuando se requiera.
8. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el supervisor.
9. Rendir informes mensuales sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas de acuerdo con el **avance en el indicador de producto y meta de resultado según el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.**
10. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
11. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual.
12. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio.
13. Velar por el uso adecuado de los equipos, instalaciones e insumos que se le asignen, evitando su perdida y deterioro o cambio de destinación.
14. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
15. Las demás que sean inherentes al contrato.

2.4. Código BPIN.

202500000001255 – Implementación de las actividades del plan de intervenciones PIC del municipio de Abriaquí.

2.5. Plazo.

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, por parte del supervisor y el contratista, tras dar cumplimiento a los requisitos de ejecución.

2.6. Lugar de ejecución.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Abriaquí, Antioquia.

2.7. Supervisión.

La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios contratados a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, quien debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

Para atender la necesidad identificada en la Dirección Local de Salud, la modalidad de selección aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, conforme al régimen legal que se expone a continuación:

3.1. Régimen Legal Aplicable

- **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- **Ley 1150 de 2007**, Artículo 2°, Numeral 4°, Literal h): *Establece que la modalidad de selección para la contratación de bienes y servicios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, será la Contratación Directa*.
- **Decreto 1082 de 2015**, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 (Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales):
  "Las entidades estatales pueden contratar directamente bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas."

3.2. Justificación Técnica y Jurídica de la Modalidad.

- **Tipología del objeto contractual:** El contrato a celebrar tiene por objeto la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ - ANTIOQUIA"*. Al tratarse de actividades asistenciales, operativas y de soporte técnico en salud pública (vigilancia epidemiológica basada en comunidad - VBC, monitoreos de vacunación, búsquedas activas comunitarias - BAC y verificación de insumos sanitarios), la figura jurídica idónea corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, toda vez que las actividades no requieren un título profesional universitario, sino una formación técnica en auxiliar de enfermería con experiencia relacionada.
- **Inexistencia de personal suficiente en planta:** La administración municipal de Abriaquí no cuenta en su planta de personal con funcionarios de carrera o de libre nombramiento con disponibilidad o dedicación técnica exclusiva para ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y el Plan Decenal de Salud Pública en las zonas urbana y rural.
- **Inexistencia de relación laboral:** La persona natural contratada ejecutará las actividades bajo su propia autonomía técnica y administrativa, sin subordinación ni dependencia, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal *"Abriaquí Avanza 2024-2027*

.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ASPECTO ECONÓMICO.** El mercado asistencial y de salud pública a nivel local y subregional (Occidente antioqueño) cuenta con talento humano técnico capacitado en Auxiliar de Enfermería. Los honorarios fijados responden a los precios del mercado regional para perfiles de apoyo a la gestión en salud pública territorial, e incluyen costos de desplazamiento interno en veredas, administración e impuestos locales. El Municipio de Abriaquí, ha suscrito diversos contratos de prestación de servicios con distintos contratistas a fin de apoyar la gestión del municipio, contratos en los que se han pactado

	condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales. **ASPECTO TÉCNICO.** Se requiere una persona técnica en Auxiliar de Enfermería que cumpla con los lineamientos del Ministerio de Salud y la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia para la ejecución del PIC (Vigilancia Basada en Comunidad - VBC, Monitoreos de Vacunación, Búsquedas Activas Comunitarias - BAC y verificación de Kits de violencia sexual/suero antiofídico). El Municipio de Abriaquí no cuenta en su planta de personal con funcionarios de carrera o de libre nombramiento con disponibilidad para desarrollar estas actividades operativas en campo **ASPECTO REGULATORIO.** El servicio está regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud (Gestión de la Salud Pública) y las normas de habilitación del talento humano en salud
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** Personas naturales tituladas como Técnicos Auxiliares de Enfermería, registradas en el ReTHUS y con inscripción previa en la Dirección Seccional de Salud, con experiencia mínima en programas de salud pública municipal o E.S.E. del sector público. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio**? En el mercado existen personas naturales o jurídicas con la experiencia y capacidad de ejecutar el objeto del contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El Municipio de Abriaquí históricamente recurre a la contratación de apoyo a la gestión para cumplir las metas del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Desarrollo Municipal *"Abriaquí Avanza 2024-2027"* (Programa Salud Pública - BPIN 202500000001255). El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima en la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (14.000.000) M.C.** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, a continuación, detallado:

N.º CDP	FECHA	VALOR
0246	Primero (01) de septiembre de 2026	**$ 14.000.000**

Este presupuesto oficial se justifica así:

DESCRIPCIÓN SERVICIO REQUERIDO	PLAZO (Meses)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL
Auxiliar de enfermería	Tres (03) meses y quince (15) días	**$ 14.000.000**

Dicho valor obedece a los precios promedio de contrataciones similares realizadas por la entidad. El valor calculado incluye costos directos y aquellos indirectos en que incurre o incurriría el contratista por concepto de administración, impuestos, tasas y retenciones de nivel nacional, departamental y local de acuerdo a la ley, estas se detallan así:

CONCEPTO	PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro – Anciano	4%
Estampilla Justicia Familiar	2%

6. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Abriaquí pagará al contratista el valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N.º 0246 del primero (01) de septiembre de 2026.**

La Entidad Estatal pagará al contratista el valor del contrato de aquí derivado previa presentación del informe de actividades mensual requerido, cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales.

Los pagos se realizarán de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO, METODOLOGÍA Y FORMA DE MITIGARLO.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4° aborda el tema de los riesgos previsibles:

> ***ARTÍCULO 4°. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad artículo 2.2.1.1.1.3.1. Contempla la definición de "riesgo" así:*

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

La Ley 80 de 1993 impone a las entidades la obligación de respetar y conservar la ecuación contractual o equilibrio contractual:

> ***ARTÍCULO 27°. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL****. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.*

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

En el Documento Conpes 3714 de 2011 se identificó las siguientes clases de riesgos previsibles en la contratación:

Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Sociales o Políticos: Aquellos derivados de cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Financieros: Riesgo previsible que tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Operacionales: Son los riesgos previsibles asociados a la operatividad del contrato tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato; la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados; la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

De la naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
Ambientales: El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto.

Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

METODOLOGÍA.

La Agencia Colombia Compra Eficiente define la Administración de Riesgos como el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Esta entidad, para la administración de riesgos, adoptó la metodología de que trata la presente guía con base en el Estándar AS/NZS ISO 31000 y establece el desarrollo de los siguientes pasos:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.

2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. (Tipificación)
3. Evaluar y calificar los Riesgos. (Estimación)
4. Asignar y tratar los Riesgos. (Asignación y Gestión)
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Contexto: Se debe establecer el contexto en el cual interactúa la Entidad Estatal para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar: (I) Sus propios Riesgos; (II) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; (III) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Tipificación: Proceso de identificación o caracterización de los riesgos que puedan preverse en la ejecución del contrato, agrupándolos dentro de los tipos del Conpes 3714 de 2011 (Riesgos Económicos; sociales o políticos; operacionales; financieros; regulatorios; de la naturaleza; ambientales y tecnológicos)

Estimación: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. La estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
Luego de la tipificación la entidad debe evaluar y calificar cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia**.** Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar; seguidamente, la Entidad debe evaluar y calificar los riesgos, esto es, establecer el impacto. La matriz resultante de cruzar la probabilidad con el impacto permite la valoración del riesgo, el resultado en un mapa de calor producto de la asignación numérica a la probabilidad y al impacto

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Asignación: Proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, administrarlo y mitigarlo. La asignación consiste en establecer cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de materializarse.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el riesgo.
b) Transferir el riesgo haciendo responsable a otro. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado.
e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

Monitorear los riesgos: La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente, si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento.
Este monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario 1082 de 2015. La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.		
MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO.	**PROBABILIDAD.**	**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO.**
CASI CIERTO.	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias.	5
PROBABLE.	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias.	4
POSIBLE.	Es posible que ocurra algunas veces.	3
IMPROBABLE.	Podría ocurrir algunas veces.	2
RARO.	Su ocurrencia es demasiado.	1

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

N.º	Clase / Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Prob. (1-5)	Impacto (1-5)	Calificación	Asignación del Riesgo	Tratamiento / Control Mitigante	Afecta Equilibrio
1	Específico / Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o extemporáneo en la ejecución de las salidas de campo para VBC, BAC o monitoreos de vacunación.	Inobservancia de metas e indicadores del Plan Decenal de Salud Pública y del PDM.	2	3	**5 (Medio)**	Contratista	Seguimiento continuo por el Supervisor; exigencia de cronograma mensual de campo y presentación de informes periódicos de actividades con soportes asistenciales.	No
2	Específico / Externo	Ejecución	Calidad / Información	Deficiencia o errores en el registro y consolidación de la información epidemiológica en los aplicativos departamentales.	Reportes inconsistentes a la Gobernación de Antioquia y reprocesos administrativos.	2	3	**5 (Medio)**	Contratista	Control de calidad e inspección previa por parte de la Dirección Local de Salud antes de avalar el pago mensual del servicio.	No
3	Específico / Interno	Ejecución	Operacional	Inoportunidad de la Entidad en el suministro de insumos sanitarios, papelería o articulación con la E.S.E. Hospital.	Retrasos en la ejecución del cronograma operativo del contratista.	2	2	**4 (Bajo)**	Municipio	Coordinación previa entre la Secretaría de Gobierno, la DLS y la E.S.E. para garantizar la logística e insumos oportunos.	No
4	General / Externo	Ejecución	De la Naturaleza / Orden Público	Dificultad de acceso rural por emergencias climáticas (ola invernal) o alteración del orden público en veredas de Abriaquí.	Imposibilidad temporal de realizar visitas domiciliarias o monitoreos de campo.	2	3	**5 (Medio)**	Compartido	Reprogramación concertada con la supervisión de las salidas a campo y adopción de mecanismos complementarios de seguimiento.	No
5	Específico / Externo	Ejecución	Riesgo Biológico / Salud	Ocurrencia de accidentes laborales o contagios durante el desarrollo de labores asistenciales de campo.	Incapacidad del contratista y suspensión temporal de las actividades.	2	3	**5 (Medio)**	Contratista	Afiliación y pago obligatorio a la ARL (Nivel de Riesgo Laboral correspondiente) y uso continuo de Elementos de Protección Personal (EPP).	No

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El Municipio de Abriaquí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTAN LOS ESTUDIOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0246 del primero (01) de septiembre de 2026.

Abriaquí - Antioquia, siete (07) de septiembre de 2026

JUAN SEBASTÍAN IBARRA RIVERA.
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.
Municipio de Abriaquí (Ant.)